

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Ministerio de Industria y Comercio



Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Dirección General de la Marina Mercante

**Convenio de Cooperación, Asistencia Mutua entre el
Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de
Obras Públicas y Comunicaciones**

EL Señor Ministro de Industria y Comercio **Don Martín Heisecke Rivarola** y el Señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, **Don Efraín Alegre Sasiain**, en el marco de sus respectivas atribuciones, facultades constitucionales y legales, convienen en formular las siguientes manifestaciones y suscribir el Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucional respectivo, en los siguientes términos:

MANIFESTACIONES:

Que, el Superior Gobierno Nacional asumió el compromiso político de la optimización, eficiencia y transparencia en los servicios del Estado para con sus ciudadanos como primera prioridad, iniciando para el efecto tareas de adecuación de la organización funcional y de su estructura administrativa, instituyendo el cambio para el mejor gerenciamiento de la administración pública.

Ministerio de Industria y Comercio



Ministerio de Industria y Comercio

*Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección General de la Marina Mercante*

- 2 -

Que, la conducción administrativa del Estado reconoce al comercio exterior, como un componente vital para propender al desarrollo socio económico y social de la República del Paraguay.

Que, el comercio exterior paraguayo utiliza las vías navegables del país como su mayor herramienta de transporte.

Que, en tales contextos, el Ministerio de Industria y Comercio, cuenta con una herramienta de gobierno electrónico efectivo y eficiente, orientado fundamentalmente a la simplificación, automatización, de los trámites de exportación de bienes y servicios, propendiendo a la facilitación y aumento de las exportaciones, con seguridad y confianza para el mercado nacional e internacional.

Que, la Dirección de Marina Mercante, dependiente del Vice Ministerio de Administración y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme a las Leyes Nros. 429/57 y 167/93, es la Institución encargada de dirigir, coordinar, y regular todas las actividades relacionadas con la marina mercante nacional, e industrias y actividades conexas.

Que, la tramitación de tasas por otorgamiento de Certificados de Carga, establecidas en la Ley N° 160/93, así como el control del cumplimiento

Ministerio de Industria y Comercio



Ministerio de Industria y Comercio

*Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección General de la Marina Mercante*

- 3 -

de la Ley N° 295/71 de Reserva de Cargas, son de competencia exclusiva de la Dirección de Marina Mercante, y la tramitación de los expedientes se deben realizar actualmente de modo manual, contrastando con las facilidades que otorgan hoy día, los avances de la tecnología moderna.

Que, las nuevas formas de gestión de la Dirección de Marina Mercante tienen como objetivo el desarrollo ordenado del transporte fluvial y la eficiencia de los servicios portuarios, así como la efectiva facilitación de las tramitaciones en esos sectores de relevante importancia en la logística del comercio de exportación de nuestro país.

Y en tal sentido, existe el compromiso de cooperar con el comercio responsable y coherente así como con un marco jurídico y procedimental renovado que le permita interactuar con las demás Instituciones intervinientes, a través de la Ventanilla Única del Exportador (VUE), herramienta informática de simplificación y facilitación de comercio.

Que, el Gobierno Nacional se encuentra abocado al diseño de un sistema integral que contempla incorporaciones tecnológicas, procedimentales y jurídicas, a fin de contribuir de manera decidida, efectiva y sustentable al aumento, mejoramiento y facilitación de las operaciones de exportación, con el propósito de obtener una mayor transparencia en el proceso, así como la reducción de los costos de transacción y tiempos de procedimientos.

Ministerio de Industria y Comercio



Ministerio de Industria y Comercio

*Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección General de la Marina Mercante*

- 4 -

Que, en tal proceso y en esta instancia, a los efectos de lograr los objetivos señalados, se hace necesario que las diferentes Instituciones del Estado intervengan en forma decidida y efectiva en la ejecución de la política trazada para los fines apuntados.

Que, en este estadio de tareas realizadas en la construcción de la Ventanilla Única del Exportador, se ha logrado implementar el Registro Único de Documentos del Exportador, así como el Sistema de Tramitación Informática del Certificado de Origen y se considera imprescindible implementar la tramitación segura, abreviada, simplificada e interactiva en las intervenciones de la Dirección Nacional de la Marina Mercante.

Que, por su parte, y de acuerdo a lo previsto en su carta orgánica, la Dirección General de la Marina Mercante, tiene por fines "dirigir y coordinar todas las actividades relativas a la Marina Mercante Nacional e industrias afines, con miras al fomento e incremento de las mismas" y proponer "las medidas que sean necesarias para facilitar el desarrollo de las actividades fluviales y marítimas, rectificando o suprimiendo las formalidades y requisitos que constituyen trabas para dicho tráfico".

Conforme a las manifestaciones antedichas, el Ministro de Industria y Comercio, Don Martín Heisecke Rivarola, y el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Don Efraín Alegre Sasiain, deciden que en el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucional, se regirán por las siguientes cláusulas.

Ministerio de Industria y Comercio



Ministerio de Industria y Comercio

*Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección General de la Marina Mercante*

- 5 -

CLÁUSULA PRIMERA: El Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en adelante "Las Partes", comprometen la cooperación y colaboración técnica de las dependencias a su cargo a través de las unidades operativas que correspondan, para la ejecución y concreción del Sistema Integral Simplificado de Gestión de las Exportaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL Ministerio de Industria y Comercio, a través del Sistema Informático de Gestión de Tramites Ventanilla Única de Exportación (VUE), establecerá accesos tanto para el registro como para autorizaciones, consultas, observaciones, modificaciones y demás tramitaciones de las exportaciones implementadas y a implementarse, al Director de la Dirección de Marina Mercante, designado oficial y específicamente por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Cláusula anterior, la Dirección General del Sistema Ventanilla Única de Exportación, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Comercio, permitirá los accesos necesarios para la visualización de datos y documentos existentes en el Sistema Informático de Gestión Electrónica VUE, a los funcionarios de la Dirección de Marina Mercante, designados oficial y específicamente por el Director de la Dirección de Marina Mercante.

Ministerio de Industria y Comercio



Ministerio de Industria y Comercio

*Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección General de la Marina Mercante*

- 6 -

CLÁUSULA CUARTA: Las Partes se comprometen en establecer una Planificación de las Tareas, formulando un Cronograma de Actividades, con asignación de responsables y tiempos de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Además de las autorizaciones electrónicas para las exportaciones, las Partes se comprometen a utilizar los accesos para todos los módulos implementados y a implementarse, inclusive en las operaciones de Importación.

CLÁUSULA SEXTA: El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones designará un funcionario de la Dirección de Marina Mercante como oficial de enlace técnico con rango administrador, a los efectos de la realización de las tareas señaladas y a establecerse en el marco del cumplimiento del Cronograma de Actividades, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan realizar en forma conjunta y coordinada, a través de sus dependencias y funcionarios oficialmente designados, evaluaciones periódicas del Sistema, con el fin de detectar procedimientos operativos corregibles, de manera a asegurar su óptimo funcionamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: El Ministerio de Industria y Comercio designa, por este instrumento, a la Dirección General del Sistema Informático Ventanilla Única de Exportación, como responsable de la ejecución de las tareas a ser desarrolladas.

Ministerio de Industria y Comercio



Ministerio de Industria y Comercio

*Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección General de la Marina Mercante*

- 7 -

CLÁUSULA NOVENA: El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones designa, por este instrumento, a la Dirección de Informática, dependiente del Vice Ministerio de Administración y Finanzas de esa Secretaria de Estado, como contraparte técnica del Sistema Informático Ventanilla Única de Exportación.

CLÁUSULA DECIMA: Este Convenio tiene vigencia a partir de la fecha, con un plazo de un año, prorrogable de manera automática, pudiendo ser interrumpido su vigencia de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA UNDECIMA: En testimonio de lo acordado, el Ministro de Industria y Comercio, Don Martín Heisecke Rivarola y el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Don Efraín Alegre Sasiain, firman el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y validez, uno para cada parte, a los 11 días del mes de marzo del 2009.

EFRAÍN ALEGRE SASIAIN
Ministro
Ministerio de Obras Públicas y
Comunicaciones

MARTÍN HEISECKE RIVAROLA
Ministro
Ministerio de Industria y Comercio